NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

DEL CANTON QUITO

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA

TURISMO ESMERALDA S.A. TURESMA

QUE OTORGA:

CARLOS ALBERTO TELLO VERA, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TURISMO ESMERALDA S.A. TURESMA

CUANTIA: INDETERMINADA

Dí 03 copias G.M.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dieciséis (16) de JUNIO del año dos mil diez; ante mí doctor FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, comparece el señor CARLOS ALBERTO TELLO VERA, en calidad de gerente general de la compañía TURISMO ESMERALDA S.A. TURESMA, según consta del nombramiento que se adjunta a la presente como habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viudo, domiciliado en Manta y de paso por esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse; bien instruida en el objeto de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente de acuerdo a la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar la **REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES,** contenida en los siguientes términos: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente reforma del estatuto social el señor: Carlos Alberto Tello Vera, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía Turismo Esmeralda S. A. TURESMA, conforme se desprende del nombramiento que se agrega como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA Quito - Ecuador Dr. Fabián Solano P.

domiciliado y residente en el cantón Manta, hábil para contratar y poder obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Cuarto del cantón Manta, doctor Simón Zambrano Vínces, de fecha nueve de enero del dos mil nueve, legalmente inscrita en el registro mercantil del cantón Manta, el dieciocho de marzo del dos mil nueve, se constituyó la compañía Turismo Esmeralda S.A. "TURESMA"; **b)La** junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía Turismo Esmeralda S.A. TURESMA celebrada el nueve de diciembre del dos mil nueve. Resolvió reformar el estatuto social y autorizar al gerente general como representante legal de la misma para que suscriba la escritura pública respectiva, conforme consta en la referida acta que se agrega como documento habilitante.- **TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL:** Con tales antecedentes y que forman parte del presente contrato, el compareciente libre y voluntariamente en la calidad en que comparece y debidamente autorizado por la junta general extraordinaria y universal de socios, resuelve realizar la siguiente reforma del estatuto social de compañía Turismo Esmeralda S.A. TURESMA; a) La compañía tendrá como objeto social el transporte terrestre comercial, en la modalidad de turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social; b) la reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía previo el informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; c) La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley

Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, d) Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte terrestre turístico, serán autorizados por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad, por lo tanto no son susceptibles de negociación. - **CUARTA: CUANTÍA:** la cuantía por su naturaleza en indeterminada. - Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para su completa validez.-Hasta aquí la minuta que la compareciente la acepta en todas sus partes y queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, suscrita por el doctor Jorge Porras, con matrícula profesional número doce mil trescientos veintidós del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída al compareciente por mi el Notario se ratifica en su contenido y firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. CARLOS ALBERTO TELLO VERA

C.C. 0801127358

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Comisión de Tránsito del Ecuador

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 004-RE-013-2010-CNTTTSV

REFORMA DE ESTATUTOS

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que mediante ingreso 000848 de fecha 11 de noviembre de 2009, los representantes de la **Compañía de servicios turísticos COMPAÑÍA TURISMO ESMERALDA S.A. "TURESMA",** con domicilio en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, solicitan la Reforma del Estatuto en lo que al cambio del objeto social respecta.

Que la Compañía de servicios turísticos **"COMPAÑÍA TURISMO ESMERALDA S.A. "TURESMA",** con domicilio en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, obtiene su personería jurídica mediante Resolución No. 0000066.09..P.DIC de fecha 12 de febrero de 2009, por la Intendencia de Compañías de Portoviejo.

Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de servicios turísticos **"COMPAÑÍA TURISMO ESMERALDA S.A. "TURESMA",** con domicilio en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, mediante acta de fecha 09 de diciembre de 2009; aprueba las Reformas del estatuto.

Que el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social"

Que, la Comisión Provincial de Manabí, con fecha 04 de marzo de 2010, emite el informe de factibilidad No. 008-DT-CPTTTSV-10, **favorable,** previo a la Reforma de Estatutos de la **compañía de servicios turísticos "COMPAÑÍA TURISMO ESMERALDA S.A. "TURESMA"**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 047-DAJ-RE-013-2010-CNTTTSV de 7 de mayo de 2010, recomienda se realice la reforma de estatutos solicitada por la **compañía de servicios turísticos "COMPAÑÍA TURISMO ESMERALDA S.A. "TURESMA"**

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

JUN. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE DESPACHO

RESUELVE:

1. Emitir informe FAVORABLE para que la **Compañía de servicios turísticos COMPAÑÍA TURISMO ESMERALDA S.A. "TURESMA",** con domicilio en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, REFORME SUS ESTATUTOS de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS:
OBJETO SOCIAL: (Artículo Segundo)
Situación Actual:
"La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la transportación y operación turística, alojamiento, servicios de alimentos y bebidas y todo lo concerniente a la actividad turística..." "El arrendamiento de vehículos para uso personal, institucional, empresarial turístico....". Mediación en las reservas de plazas y ventas de boletos en todo medio de transporte, así como en reservación de habitaciones.....". Al servicio de encomienda acción de servicios con o sin chofer... Ocho.- El traslado de personas en vehículos motorizados de tipo ejecutivos confines turísticos a nivel provincial y nacional..." Al servicio de encomienda liviana dentro de la República del Ecuador y del exterior...." Así mismo podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social...". Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como social o accionista en la constitución y/o aumento de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social...".

Situación Propuesta:
Objeto Social.- (Artículo Segundo)
"La compañía tendrá como objeto social el Transporte Terrestre comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismo competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del Art Segundo de los Estatutos, con este nuevo texto:

Redacción Final:
Objeto Social.- (Artículo Tercero)
"La compañía tendrá por objeto social dedicarse exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por al Ley, relacionados con su objeto social".

INCORPORÉNSE, ADEMÁS, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRÁNSITO:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte terrestres turístico, serán autorizados por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO

Quito 07 JUN 20

ES FIEL COPIA DEL ORIGI
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE L ORGANISMO

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

2. **Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial.**

3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma de Estatutos de la **Compañía de servicios turísticos COMPAÑÍA TURISMO ESMERALDA S.A. "TURESMA".**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, al 01 día del mes de junio de 2010.

Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

Pcv.

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián Salazar S.

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TURISMO ESMERALDA S.A. "TURESMA"

En el Cantón de Manta, hoy día miércoles nueve de diciembre del dos mil nueve, en las oficinas de la sociedad, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía denominada Turismo Esmeralda S.A. Turesma.

Carlos Alberto Tello Vera, de estado civil viudo, representando trescientas acciones.

Leonardo Enrique Tello Vera, de estado civil divorciado, representando a quinientas acciones.

Preside la Sesión el Sr. Leonardo Fortunato Tello Gaspar, en calidad de Presidente de la Compañía, el quorum legal y reglamentario y los socios deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, por lo que declara constituida e instalada la sesión.-

A continuación el Gerente General informa que el motivo de la presente junta, es únicamente para resolver sobre la REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, mismo que, contendrá en su artículo segundo: Objeto.- a) La Compañía tendrá como objeto social el Transporte Terrestre comercial, en la modalidad de Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social b) La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía previo el informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; c) La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; d).- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte terrestre turístico, serán autorizados por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad, por lo tanto no son susceptibles de negociación;

No habiendo otros asuntos que tratar, el Gerente General concede un receso para la redacción de la presente acta.

Reinstalada la sesión por secretaría se da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los accionistas. Se levanta la sesión a las dieciocho horas treinta minutos.

Sr. Carlos Alberto Tello Vera
Gerente General
C.C.: 080112735-8

Sr. Leonardo Firtunato Tello Gspar
Presidente
CC: 080019396-3

Manta, 17 de Febrero del 2009

Señor:
CARLOS ALBERTO TELLO VERA
Cedula No. 080112735-8.
Nacionalidad : Ecuatoriana
Dirección: Av.3 entre calles 12 y 13.- Manta
Teléfono: 052 620 744
Ciudad.

De mi consideración.

Tengo el agrado de comunicarle a usted, que en la sesión de Junta General Universal de Accionistas de la **COMPAÑÍA TURISMO ESMERALDA S.A. "TURESMA"**, celebrada el día de hoy, se procedió a designarlo como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un periodo de **CINCO AÑOS**, con todos los derechos y atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías.

La presente comunicación constituye su nombramiento como **GERENTE GENERAL**, de la **COMPAÑÍA TURISMO ESMERALDA S.A. "TURESMA"**, el cual lo faculta a actuar como tal, usted ejercerá en forma individual la representacion Legal Judicial y Extrajudicial de la empresa, de acuerdo con los Estatutos Sociales vigentes y la Ley de Compañías. La compañía **TURISMO ESMERALDA S.A. "TURESMA"**, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Cuarto del cantón Manta, el 09 de Enero del año 2009, y aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución 09.P.DIC. 00081, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta.

NOTARIA 3ra. DEL CANTON MANTA
DOY FE: Que la presente fotoscopia es igual a su original.
Manta 09 JUN 2010
EL NOTARIO
Ab. Raúl González Melgar

Atentamente.

Patricia E. Mera Bravo
SECRETARIA AD-HOC

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO
Registro No. 264
Repertorio No. 442
Manta, Marzo 19 del 2009
Abgda. Rocío Marcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Canton Manta

RAZON:
Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **TURISMO ESMERALDA S.A. "TURESMA"**, para el cual he sido designado. Mi nacionalidad es ecuatoriana y mi número de cédula de identidad es 080112735-8.- Manta, 17 de Febrero del 2009

Carlos Alberto Tello Vera
CI. No. 080112735-8

REGISTRO MERCANTIL MANTA

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de reforma de estatutos de la compañía TURISMO ESMEPRALDA S.A. TURESMA, que otroga el señor CARLOS ALBERTO TELLO VERA, en calidad de Gerente General, firmada y sellada en Quito, a dieciséis de junio del dos mil diez.-

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO

NOTARIA PUBLICA CUARTA

MANTA - MANABI – ECUADOR
Ave. 2da. entra Calles 9 y 10
Edif. Chang. 1er piso

RAZÓN NOTARIAL .- **DOY FE** : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ing. PATRICIO GARCÍA VALLEJO, por Resolución número SC.DIC.P.10 - 0709 de fecha 22 de octubre del 2010, doy cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de dicha Resolución y siento razón de que se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución, según lo resuelto en el ARTICULO PRIMERO: **APROBAR LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TURISMO ESMERALDA S.A. "TURESMA"**, en los términos constantes en dicha escritura pública.- Manta, ocho de noviembre del año dos mil diez.- **Dr. SIMÓN ZAMBRANO VINCES,** Notario Público Cuarto del Cantón Manta.-

Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

MANTA - ECUADOR

DEJO INS. . .

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TURISMO ESMERALDA S. A. " TURESMA ", EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO (941) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (1.935) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº SC.DIC.P.10-0709 DE FECHA : VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO, POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- ASI MISMO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DEL DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE REFORMA DEL ESTATUTO, MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, DR. FABIAN F. SOLANO P., EL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.- DEJO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 10 DE NOVIEMBRE DEL 2.010

Abgda. Paola Alcívar Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta